



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 040-2019-CM-MPA.

Abancay, 31 de mayo de 2019

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY,

POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

La Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 31 de mayo del año 2019, a convocatoria del señor Alcalde Guido Chahuaylla Maldonado, se trató como punto de agenda el tema: "Aprobación de Declaración de Emergencia Administrativa y Financiera del Botadero de Quitasol";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que, "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y que son de estricto cumplimiento".

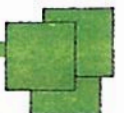
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, asimismo el literal a) del numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo antes referido, establece que las Municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables de asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la jurisdicción de las municipalidades provinciales comprende el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado;

Que, visto el informe del Gerente Municipal, sobre el punto de los servicios municipales: se desprende que en la actualidad no se cuenta con un relleno sanitario, teniendo como resultado el acumulo diario aproximado de 60 toneladas de basura en el botadero ubicado en el sector de Quitasol, habiendo sobrepasado su capacidad; no teniendo presupuesto para atender los requerimientos de todo el servicio, proponiendo un plan de acción que consiste en implementar la cobertura forestal mediante plantaciones para la remediación de áreas degradadas; mitigación de plagas dañinas a la población; compactado, triturado y soterrado de residuos sólidos municipales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Que, con la finalidad de que la Municipalidad Provincial de Abancay, optimice el servicio de limpieza pública, en la etapa de disposición final de residuos sólidos, los mismos que son vertidos en el Botadero de Quitasol del distrito de Abancay, se debe declarar en emergencia Administrativa y Financiera el servicio municipal descrito, por el periodo de 60 días; para implementar el plan de acción propuesto por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, para asegurar su adecuado funcionamiento y brindar un mejor servicio a la población, debiendo facultar al alcalde para que tome todas las acciones administrativas pertinentes para la adquisición del terreno destinado al funcionamiento del relleno sanitario;

Que, estando a los fundamentos expuestos, deviene en imperativa e impostergable la adopción de acciones y medidas inmediatas y urgentes para la atención del servicio municipal de limpieza pública en la etapa de disposición final de residuos sólidos, en cuyo mérito, siendo que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; se aprueba por UNANIMIDAD declarar en emergencia Administrativa y Financiera el servicio municipal de limpieza pública en la etapa de disposición final de residuos sólidos por el periodo de 60 días, y autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay para que tome todas las acciones administrativas pertinentes para la adquisición del terreno del relleno sanitario; con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EN EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA el tratamiento del servicio municipal de limpieza pública en la etapa de disposición final de residuos sólidos por un periodo de sesenta (60) días, con la finalidad de implementar el plan de acción.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que adopte todas las acciones administrativas para la adquisición del terreno destinado al relleno sanitario de la Municipalidad Provincial de Abancay, otorgando facultades para suscribir documentos privados o minutas y escrituras públicas de donación, sesión de uso o compra venta, necesarias para concretizar la adquisición del terreno.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Municipales la implementación de las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

CPC. Guido Chahuaylla Maldonado
ALCALDE